



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Adhesión a la Campaña Mares Limpios de la ONU.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4051 / 2019**

**VISTO:**

La Campaña Mares Limpios de la ONU;  
el Código Ambiental Municipal Ordenanza Municipal N° 2835/10;  
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el mes de febrero del 2017, la Organización de las Naciones Unidas ha promovido la Campaña Mares Limpios, con el objetivo de luchar y erradicar la basura que se encuentra en nuestros mares, en su mayoría, causada por los plásticos desechables de un solo uso;  
que la Campaña Mares Limpios busca conectar a individuos, grupos de la sociedad civil, ONG, académicos, sector privado, sociedad civil, la industria y los gobiernos, y de esta manera, transformar los hábitos, prácticas, normas y políticas en todo el mundo para reducir dramáticamente la basura marina y el daño que provoca;  
que, hasta la fecha, 57 países alrededor del mundo se han adherido a la campaña a fin de concientizar a los ciudadanos sobre los perjuicios que está causando actualmente la contaminación de los mares y océanos. Entre ellos, se encuentra nuestro país que firmó el compromiso en el marco del Día Mundial de los Océanos del año 2018;  
que la protección de los mares y de la biodiversidad marina es un compromiso que deben tomar todos los países, provincias y municipios, en conjunto con las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los ciudadanos en particular, ya que la contaminación de los mares y océanos nace de la falta de cuidado de estos últimos;  
que por otra parte, como Municipio ribereño, resulta necesario proteger el mar que nos rodea y promover todas las acciones que resulten necesarias para la protección de los mismos, y concientizar a la población riograndense de las consecuencias que trae aparejada la contaminación a nivel local, nacional y global;  
que es menester destacar que dentro de las políticas de Estado Municipal, se encuentra reconocida la política ambiental, donde el Municipio “procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes”. Asimismo, prevé que la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural. Todo ello de acuerdo a lo estipulado en el art. 61 de la Carta Orgánica Municipal;  
que, en virtud de ello estando facultados para ello y estando facultados para su dictado por el art. 96 de la Carta Orgánica Municipal, es que nos vemos en el deber de dictar la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ADHIERASE** a la Campaña Mares Limpios de la Organización de las Naciones Unidas que surge como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

**Artículo 2°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios a fin de promover los objetivos y propuestas de la Campaña Mares Limpios.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**Lb/FR**